

- Se restringirá el apilamiento de material en cantidad y altura al mínimo compatible con la ejecución de las obras.

- Se entoldarán los vehículos que transporten áridos, escombros o cualquier otro material con capacidad para producir emisiones de partículas.

Relativas a la Protección contra Incendios.

- Al estar el término municipal de Vejer de la Frontera incluido en la lista de Zonas de Peligro contemplada en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, se ha elaborado un Plan de Prevención de Incendios Forestales (véase el Anexo 4.12), recogiendo en el presente documento urbanístico las determinaciones de dicho Plan que puedan afectar al planeamiento urbanístico.

- Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, así como en el Anexo 1 del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales, se recomienda que toda actividad de nueva implantación en el ámbito presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales, como la ejecución de fajas libres de vegetación en anchuras de 10 ó 15 metros.

Relativa a la Protección del Patrimonio Histórico.

Antes del comienzo de las obras deberá llevarse a cabo prospección arqueológica superficial, la cual deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz, debiendo seguirse sus indicaciones al respecto.

Relativas a las Medidas Generales.

- Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

- Deben establecerse medidas tendentes a la minimización de la contaminación lumínica. En este sentido y en orden a proteger la oscuridad natural del cielo, el Proyecto de Urbanización debe analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica. En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

- Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

Relativa al control y seguimiento de las medidas.

El control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y en el Estudio de Impacto Ambiental quedan sujetas a los actos de disciplina urbanística y a la vigilancia por técnicos municipales del cumplimiento de las mismas, así como de las ordenanzas municipales en relación con las diferentes actividades a desarrollar en el ámbito de la modificación, sin perjuicio de las competencias en la vigilancia ambiental y urbanística de la Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, Obras Públicas y Vivienda y otros organismos y administraciones públicas y del sometimiento a otros procedimientos de Prevención Ambiental, por

encontrarse incluidas en el anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Relativa a los cambios sustantivos en el planeamiento en tramitación.

Cualquier modificación que implique un cambio sustantivo en el planeamiento en tramitación y de las condiciones del Informe de Valoración Ambiental se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, conforme al artículo 39 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Cádiz, 28 de marzo de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha de 21 de diciembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción, relativa a la recalificación del suelo y del equipamiento del inmueble sito en C/ Carboneros, núm. 24, y C/ Cadalso «Instituto Diego Salinas».

Según lo dispuesto en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, de fecha 7 de marzo de 2012, se comprueba que el documento presentado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el 21 de febrero de 2012, contiene la subsanación de la totalidad de las determinaciones establecidas en la Resolución de la CPOTU de 21 de diciembre de 2011.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 7 de marzo de 2012, y con el número de registro 5158, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha de 21 de diciembre de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Innovación-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de la Línea de la Concepción, relativa a la recalificación del suelo y del equipamiento del inmueble sito en C/ Carboneros, núm. 24, y C/ Cadalso «Instituto Diego Salinas» (Anexo I).

- Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la «Innovación-Modificación del PGOU de la Línea de la Concepción relativa a la recalificación del suelo y del equipamiento del inmueble sito en C/ Carboneros, núm. 24, y C/ Cadalso 'Instituto Diego Sali-

nas', aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 11 de enero de 2011; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2011; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de La Línea de la Concepción cuenta en la actualidad como instrumento de planeamiento general con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes el 8 de marzo de 1985. El Texto Refundido que da cumplimiento a la Resolución se diligenció con fecha 27 de julio de 1993.

El documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de La Línea de la Concepción a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2009.

Segundo. El documento que se resuelve definitivamente, por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sesión plenaria celebrada el 11 de enero de 2011.

El objeto de la Innovación-Modificación del PGOU de La Línea de la Concepción relativa a la recalificación del suelo del equipamiento del inmueble sito en C/ Carboneros, núm. 24, y C/ Cadalso "Instituto Diego Salinas", es la ampliación de los usos previstos por el planeamiento vigente en el edificio conocido como "Instituto Diego Salinas", sito en C/ Carboneros, núm. 24, pasando de Sistema General de Equipamiento Docente a Sistema General de Equipamiento Comunitario Asistencial y Docente, para la implantación de un centro polivalente de atención integral para personas mayores.

Según el planeamiento general vigente, este equipamiento se encuentra en suelo urbano consolidado con uso global residencial y dentro del Sistema General de Equipamiento Comunitario calificado como Sistema General de Equipamiento General Comunitario Docente D-8.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Innovación-Modificación del PGOU, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe de fecha 20 de junio de 2011.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación relativo a la innecesidad de los terrenos para uso docente, de fecha 16 de julio de 2010.
- Informe del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2008.
- Escrito del Ministerio de Economía y Hacienda sobre cesión de uso de diciembre de 2009.
- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2010.
- Escrito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda relativo a la innecesidad de emitir Informe de Incidencia Territorial de fecha 13 de octubre de 2010.
- Escritos de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 10 y 21 de diciembre de 2010.

- Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 12 de septiembre de 2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 5.1 del Decreto Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio recaen ahora sobre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 20 de junio de 2011, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, deberá subsanar y/o incorporar al documento las siguientes determinaciones y/o condicionados que se relacionan a continuación:

- De acuerdo con las reglas de documentación del artículo 36 de la LOUA, el documento de innovación deberá contener los planos de información y de ordenación que sustituyen al planeamiento vigente a la misma escala de éste.

- Deberán suprimirse las referencias sobre la descatalogación del inmueble que se realizan en el documento técnico, ya que no forma parte del objeto del mismo. Entre otros, deberán corregirse los siguientes apartados:

- Memoria Expositiva. Objetivo y fines de la innovación estructural cualificada. Determinaciones urbanísticas que incorpora la modificación: "previa a la demolición", "solar", etc.
- Memoria justificativa. Normas urbanísticas aplicables.
- Anexo a la memoria. en cumplimiento del artículo 11.3 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio (Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008).

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento La Línea de la Concepción para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley. Por ello, y en base al informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de junio de 2011, de conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación-Modificación del PGOU de La Línea de la Concepción, relativa a la recalificación del suelo y del equipamiento del inmueble sito en C/ Carboneros, núm. 24, y C/ Cadalso "Instituto Diego Salinas", aprobado provisional-

mente en sesión plenaria celebrada el día 11 de enero de 2011, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de deficiencias recogidas en Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de las subsanación de las deficiencias señaladas en el Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derechos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 21 de diciembre de 2011.»

ANEXO II

«II.3. NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES.

Para la presente modificación puntual de uso equipacional será de aplicación concreta y exclusiva de los elementos (uso de equipamiento asistencial-docente) que altera respecto al vigente PGOU y se circunscribe al ámbito (espacial y normativo) que se considera como necesario y suficiente para la puesta en funcionamiento la actuación innovada.

Las condiciones de aprovechamiento urbanístico, normas y ordenanzas aplicables al nuevo uso que se innova en esta modificación puntual, serán concretamente las que le corresponde según el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; es decir, es aplicable la normativa prevista y así se aplicará la Ordenanza 10 incluida en el Título VI, Capítulo 2, Sección 1.ª, de la Adaptación del PGOU en vigor, al ámbito del elemento innovado que nos ocupa con la consideración del nuevo uso que se aprueba.»

Cádiz, 30 de marzo de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 424/10 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 28 de marzo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 424/10, interpuesto por don Leoncio Moreno Barroso contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 28 de marzo de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11.5.12, a las 11,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 424/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 28 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.